Ley de 23 de octubre de 1916

Puente.- Partida para la reparación del denominado Armas.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Autorízase a la Prefectura del Departamento de La Paz, para invertir la cantidad de quinientos bolivianos en la reparación del puente denominado "Armas", situado en el camino de herradura de La Paz a Puerto Pando.

Artículo 2.º- Se imputará este desembolso a las economías existente en el Tesoro Departamental, provenientes de gestiones pasadas y que no se hallan comprendidas por leyes expresas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 17 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. – P. SÁNCHEZ.

Atiliano Aparicio, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 23 de octubre de mil novecientos diez y seis.

ISMAEL MONTES. - Néstor Cueto V.